



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 01901-0014926-5

**V I S T O :**

El expediente N° 01901-0014926-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable para la ejecución de la Obra: **“PUESTA EN VALOR TEATRO MUNICIPAL 1° DE MAYO – MUNICIPALIDAD DE SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL”**, en el marco de lo establecido en los Decretos N° 1258/16 y sus modificatorios N° 0035/24 y N° 0059/24, inherentes al “Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0059/24 se delegó en el Sr. Ministro de Obras Públicas la aprobación de solicitudes y el otorgamiento de fondos en calidad de “Aportes No Reintegrables” (ANR), a favor de Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, para la ejecución de las obras contempladas en el marco del "Programa de Obras Urbanas de la Provincia Santa Fe" (Decreto N° 1258/16 y su modificatorio Decreto N° 0035/24);

Que a foja 01 el Secretario de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica dependiente de la Municipalidad de Santa Fe presentó el proyecto en cuestión y solicitó un aporte económico para su ejecución, destacando que la finalidad del mismo es dar continuidad a un proceso de puesta en valor ya iniciado y tiene por objeto intervenir patologías constructivas que provocan deterioros edilicios y recuperación de su valor simbólico a través de la restauración de sus envoltentes principales y espacios interiores;

Que se incorporó a fojas 02/64, 65/78 y 80/81 documentación técnica de la obra que incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Plan de Trabajo, Cómputo y Presupuesto, Planimetría, Registro Fotográfico, Ubicación Geográfica, Documentación de dominio, Declaración Jurada de adhesión y sometimiento a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto N° 692/09 (Acceso a la Información Pública), Declaración Jurada Compromiso de Notificación en caso de que los fondos que se tramitan hayan sido otorgados desde otro organismo Provincial o Nacional y Declaración Jurada de no existencia de obra, Compromiso de Colocación del Cartel de Obra, constancia de CBU emitida por el Banco de Santa Fe y Resolución N° 346/25 de la Municipalidad de Santa Fe de aceptación de compromiso de ejecución y transferencia de fondos;

Que a fojas 86/87 se incorporó copia del Convenio de Ejecución con la Municipalidad de Santa Fe;

Que respecto a la situación dominial del predio a intervenir,

conforme lo determina la Resolución N° 276/2022 ex MISPyH (actual MOP) y artículo 5° de la Ley de Obras Públicas, obra a foja 68 documentación respaldatoria que acredita la propiedad de la Municipalidad de Santa Fe, quien será el encargado de obtener los permisos correspondientes, en caso de resultar necesario, por tratarse de un bien considerado Patrimonio Histórico;

Que a foja 79 tomó intervención la Subsecretaría de Proyectos Especiales - MOP, avalando el pedido de financiamiento, e informó que el requerimiento resulta razonable, por lo que corresponde continuar con el trámite tendiente a la entrega de una partida económica a la Municipalidad de Santa Fe por la suma de \$ 484.210.813,71, no reconociéndose gastos en concepto de honorarios profesionales;

Que el Subsecretario de Planificación Estratégica - MOP a foja 82 informó que se entregará a la Municipalidad de Santa Fe – Departamento La Capital, un total de \$ 484.210.813,71, mediante tres desembolsos iguales y consecutivos de \$ 161.403.604,57 cada uno;

Que la Municipalidad de Santa Fe realizará los trabajos programados y proyectados de acuerdo al presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica obrante en este expediente, ejecutándola correctamente y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción, y el Ministerio de Obras Públicas auditará la aplicación de los fondos;

Que la suma antes mencionada será entregada con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese;

Que la Municipalidad de Santa Fe que tiene a su cargo la administración de la obra será responsable frente a la Administración por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones impuestas por la presente Resolución;

Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Santa Fe, previa intimación, dará derecho a la Provincia al cese de las obligaciones asumidas por este acto;

Que la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de la Repartición Técnica que designe el Ministerio prealudido, debiéndose acatar las observaciones y/o indicaciones que ésta hiciere, emitiendo en forma periódica informes de auditoría técnica necesarios hasta la finalización de la obra;

Que a foja 89 intervino el Departamento Rendición de Cuentas (DGA – MOP), informando que no hay cargos pendientes de rendición exigibles a la fecha por lo que se encuentra en condiciones de recibir un nuevo aporte económico, cabe aclarar que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los 90 días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por 60 días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables conforme Resolución N° 29/2020 del TCP – Anexo III - Rendición de Cuentas - Capítulo I, Apartado 2° de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510;

Que la Coordinación Contable dependiente de la Dirección General de Administración informó a foja 91 que procedió a efectuar la imputación preventiva del gasto mediante PCP N° 2247/25 del SIPAF por la suma de \$ 484.210.813,71 (f. 90), el cual se encuentra debidamente autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda;

Que han emitido opinión sobre el presente trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos (MOP) en su Dictamen N° 36195/25 (f. 85 y vta.), la Dirección Provincial y la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (fs.83/84) y la Dirección General de Administración (f. 91), aconsejando dar continuidad al presente trámite;

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Encuádrase la presente en los Decretos N° 1258/16 y sus modificatorios N° 0035/24 y N° 0059/24, inherentes al “Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe”;

**ARTICULO 2º:** Otórgase a la Municipalidad de Santa Fe – Departamento La Capital un aporte económico no reintegrable por la suma de \$ 484.210.813,71 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 71/00) para ser destinado a la ejecución de los trabajos: **“PUESTA EN VALOR TEATRO MUNICIPAL 1º DE MAYO – MUNICIPALIDAD DE SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL”**.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas liquídese y páguese la suma \$ 484.210.813,71 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 71/00) mediante tres pagos iguales y consecutivos de \$ 161.403.604,57 (PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 57/00) cada uno a favor de la Municipalidad de Santa Fe – Departamento La Capital, para solventar los trabajos autorizados por la presente, con oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese.

**ARTICULO 4º:** El gasto de \$ 484.210.813,71 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 71/00) que demanda la presente gestión, se deberá imputar a: Sector 1 – Subsector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 67 – SAF 01 – Programa 31 – Subprograma 00 – Proyecto 01 – Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 82-63-306 – Finalidad 1 – Función 30.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

